



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°252-2024-MDI/GAyF/G



Independencia, 29 de noviembre del 2024

VISTO, el Expediente Administrativo N°220531-2024: presenta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de la Sra, LOURDES CLARA RODRIGUEZ MALLQUI, formulado por Angela Clara Macedo Rodríguez en su calidad de hija de la servidora municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado “*las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad Laboral, en el Artículo 12. **Son causas de suspensión del contrato de trabajo:** a) La invalidez temporal; **B) LA ENFERMEDAD** y el accidente comprobados; c) La maternidad durante el descanso pre y postnatal; d) El descanso vacacional; e) La licencia para desempeñar cargo cívico y para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio; f) El permiso y la licencia para el desempeño de cargos sindicales; g) La sanción disciplinaria; h) El ejercicio del derecho de huelga; i) La detención del trabajador, salvo el caso de condena privativa de la libertad; j) La inhabilitación administrativa o judicial por periodo no superior a tres meses; k) El permiso o **LICENCIA CONCEDIDOS POR EL EMPLEADOR:** I) El caso fortuito y la fuerza mayor, II) Otros establecidos por norma expresa. La suspensión del contrato de trabajo se regula por las normas que corresponden a cada causa y por lo dispuesto en esta Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°269-2024-MDI. (21/10/2024), en la parte resolutive, resuelve: Artículo Primero: Aprobar el Nuevo Texto del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, el mismo que consta de 96 Artículos y V Disposiciones Complementarias, y forma parte integrante de la presente resolución. En el Artículo 42: De las Licencias: **Se considera licencia a la autorización a é/lla servidor/a para que no ejecute la Jornada de servicio por uno o más de un día. Ell/a servirá/a debe presentar la solicitud de licencia, debidamente sustentada con la documentación respectiva, por escrito ante ell/a responsable de la unidad orgánica en que presta labores, a fin que este de visto bueno y ponga en conocimiento de la oficina de Recursos Humanos para que, mediante resolución autorice la referida solicitud, según sea el caso, se debe tramitar con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, la sola presentación del documento no da la aceptación de la misma.** Además, en el Artículo 43°. De las Licencias con Goce de Compensación Económica o Subsidios se otorgan: Se considera licencias con goce de compensación económica, las siguiente: 43.1. Por enfermedad y/o accidente debidamente acreditado, de acuerdo con el plazo y condiciones establecidas en la normatividad sobre seguridad social en salud. (...). 43.2. **Por invalidez temporal, de acuerdo al plazo establecido y condiciones establecidas en la normativo sobre seguridad social en salud, se considera licencia por enfermedad de hasta veinte (20) días calendarios**, previa presentación del Certificación medico particular y/o Certificado de Incapacidad de Trabajo adjuntando copia del recetario y los recibos por concepto de compra de las medicinas, en el caso de haber presentado Certificado Médico Particular. 43.3. **Las Licencias por enfermedad de más de Veinte (20) días calendarios se acreditan con el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo-CITT, emitido por ESSALUD;**



CODIGO TRAMITE

220531-2

<http://ep3.mdi.municipalpatron.com.pe>

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048

Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°252-2024-MDI/GAyF/G

Que, mediante Expediente Administrativo N°220531-2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, la administrada Angela Clara Macedo Rodríguez en su calidad de hija de la trabajadora Rodríguez Mallqui Lourdes Clara, presenta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-162-00021400-24 desde el 21/11/2024 hasta el 18/12/2024;

Que, mediante Informe Técnico N°109-2024-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite opinión técnica respecto a la Licencia con Goce de Remuneración por Enfermedad de la Trabajadora de Contrato Indeterminado del D. Leg. N°728 Lourdes Clara Rodríguez Mallqui;

Que, cumple con lo emanado del marco normativo, y con los requisitos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, según detalle siguiente:

a) LAS LICENCIAS A QUE TIENEN DERECHO LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. N°728: la trabajadora Lourdes Clara Rodríguez Mallqui, tiene vínculo laboral como contratado indeterminado bajo el régimen laboral del D. Leg. N°728 desde el 01/12/2012, conforme lo establece el Acta de Incorporación Laboral a la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 05 de noviembre del 2012;

b) ACREDITAR CON EL CERTIFICADO MÉDICO: la trabajadora acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-162-00021400-24, de Fecha de Inicio: 21/11/2024, Fecha de Fin: 18/12/2024: total 28 días;

Que, las licencia es entendida como la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días; por cuanto la licencia con goce de remuneraciones supone la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponde mientras dure la licencia, todo ello se justifica conforme al Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad Laboral, en el Artículo 12. **Son causas de suspensión del contrato de trabajo:** a) La invalidez temporal; **B) LA ENFERMEDAD** y el accidente comprobados; c) La maternidad durante el descanso pre y postnatal; d) El descanso vacacional; e) La licencia para desempeñar cargo cívico y para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio; f) El permiso y la licencia para el desempeño de cargos sindicales; g) La sanción disciplinaria; h) El ejercicio del derecho de huelga; i) La detención del trabajador, salvo el caso de condena privativa de la libertad; j) La inhabilitación administrativa o judicial por periodo no superior a tres meses; k) El permiso o **LICENCIA CONCEDIDOS POR EL EMPLEADOR:** I) El caso fortuito y la fuerza mayor, II) Otros establecidos por norma expresa. La suspensión del contrato de trabajo se regula por las normas que corresponden a cada causa y por lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz-Ancash, que establece en su Artículo 42° De las Licencias: **Se considera licencia a la autorización a élla servidor/a para que no ejecute la Jornada de servicio por uno o más de un día. Ella servir/a debe presentar la solicitud de licencia, debidamente sustentada con la documentación respectiva, por escrito ante ella responsable de la unidad orgánica en que presta labores, a fin que este de visto bueno y ponga en conocimiento de la oficina de Recursos Humanos para que, mediante resolución autorice la referida solicitud, según sea el caso, se debe tramitar con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, la sola presentación del documento no da la aceptación de la misma.** Además, en el Artículo 43°. De las Licencias con Goce de Compensación Económica o Subsidios se otorgan: Se considera licencias con goce de compensación económica, las siguiente:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°252-2024-MDI/GAyF/G

43.1. Por enfermedad y/o accidente debidamente acreditado, de acuerdo con el plazo y condiciones establecidas en la normatividad sobre seguridad social en salud. (...). **43.2. Por invalidez temporal, de acuerdo al plazo establecido y condiciones establecidas en la normativa sobre seguridad social en salud, se considera licencia por enfermedad de hasta veinte (20) días calendarios**, previa presentación del Certificado médico particular y/o Certificado de Incapacidad de Trabajo adjuntando copia del recetario y los recibos por concepto de compra de las medicinas, en el caso de haber presentado Certificado Médico Particular. **43.3. Las Licencias por enfermedad de más de Veinte (20) días calendarios se acreditan con el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo-CITT, emitido por ESSALUD.** Por tanto, se concede LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO: 21/11/2024. FECHA FIN: 18/12/2024: TOTAL DE DÍAS 28;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo (Título Preliminar: 1.7. Principio de Presunción de veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite pruebas en contrario, es decir, se presume la veracidad del documento que presenta el recurrente bajo responsabilidad, de no ser así, se tomará las acciones correspondientes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto justificativo para su adopción", en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada es favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° del tercer párrafo, refiere: "**LAS GERENCIAS RESUELVEN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO A TRAVES DE RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS**";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y de conformidad a la Directiva N°002-2019-MDI-GAYF aprobada con Resolución de Alcaldía N°159-2019-MDI, el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y con la visa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Licencia Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad, presentado por la señora Macedo Rodríguez Angela Clara en representación de la Trabajadora del D. Leg. N°728 Lourdes Clara Rodríguez Mallqui, mediante Expediente Administrativo N°220531-0-2024. Por tanto, **OTORGAR** a la trabajadora del D. Leg. N°728 **LOURDES CLARA RODRIGUEZ MALLQUI** la Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad, por el periodo de Veintiocho (28) días, con eficacia anticipada comprendido desde el 21 de noviembre del 2024 hasta el 18 de diciembre del 2024 conforme al CITT N°A-162-00021400-24, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. =====



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°252-2024-MDI/GAyF/G

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Independencia el cumplimiento fiel de lo dispuesto en la presente resolución, =====

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general. =====

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FdMPRI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Lic. Adm. FLOR DE MARÍA PADILLA ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 **CODIGO TRAMITE**
220531-2
<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?r=5176006p=13450>